

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD Y EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE LA CORUÑA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA UNED SÉNIOR EN EL EJERCICIO 2025**

En Santiago de Compostela, 12 de agosto de 2025

### **REUNIDOS**

#### **De una parte:**

Doña Fabiola García Martínez, en su condición de conselleira de Política Social e Igualdad, nombrada por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en uso de las facultades que le vienen atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983 de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, así como en el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el Decreto 139/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social e Igualdad y en lo establecido en el Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991.

#### **De otra parte:**

Doña Ana Mónica Nuevo García, en calidad de directora del Centro Asociado UNED - A Coruña (en adelante UNED - A Coruña), con NIF Q1500424Y, en nombre y representación del mismo, tal como establece el artículo 26 del Reglamento de organización y funcionamiento del Centro Asociado UNED - A Coruña, por las facultades conferidas por la Ley orgánica de universidades 2/2023, del 22 de marzo, por la que se regula el sistema universitario; por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y por los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED- A Coruña de 29 de noviembre de 2016, con sede social en A Coruña.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas

### **EXPONEN**

I. Que las Administraciones Públicas pueden celebrar convenios de colaboración con otras administraciones o entes de derecho público y con personas físicas o jurídicas al amparo del dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

II. Que el Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 27.23 le confiere a la Comunidad Autónoma de Galicia la competencia exclusiva en materia de asistencia social, siendo transferidas estas competencias por el Real decreto 258/1985, de 23 de enero y asumidas por la Xunta de Galicia según el Decreto 54/1985, de 21 de marzo.

III. Que la Consellería de Política Social e Igualdad es el órgano superior de la administración autonómica a lo que le corresponden las competencias en materia de asistencia social, conforme al Decreto 139/2024, del 20 de mayo, por lo que se establece su estructura orgánica. Le corresponde a dicha consellería proponer y ejecutar las directrices generales del gobierno en el ámbito del bienestar que engloban, entre otras, las competencias en materia



de servicios sociales incluyendo las políticas de familia, menores, bienestar social, inclusión social, servicios comunitarios, atención a las personas con discapacidad y a las personas mayores, la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.

**IV. UNED - A Coruña** es un organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública, creado al amparo del convenio firmado el 11 de febrero de 1983, entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), la Diputación provincial de A Coruña, a entonces Consellería de Educación y los ayuntamientos de A Coruña, Culleredo, Betanzos y Sada, y posteriormente modificado el 22 de outubro de 1996. Y en virtud de su autonomía jurídica, puede establecer con otras Instituciones públicas o privadas, convenios conducentes al cumplimiento de sus fines, tal como se establece en los artículos 1 y 3 de su Reglamento de organización y funcionamiento.

UNED- A Coruña es un organismo que desarrolla el programa *UNED Sénior* en ayuntamientos de A Coruña y Lugo. El dito programa presenta ciertas peculiaridades en relación a las propuestas desenvolvidas por otros centros universitarios:

- El programa se desarrolla vinculado al ámbito rural gallego.
- Con el programa colaboran activamente distintas administraciones públicas de ámbito local y otras entidades, tales como, Ayuntamiento de Monfero, Ayuntamiento de Guitiriz, Ayuntamiento de Paderne, Ayuntamiento de Aranga, Irioxa, entre otros.
- El programa determina rangos distintivos del alumnado y de la metodología empleada, destacando la edad y la combinación de la perspectiva académica con la relacional, en virtud de las particulares características del medio rural en el que se realiza.

A estos efectos, siempre dentro del marco general establecido por la UNED - A Coruña, pero haciendo uso de la flexibilidad que el programa *UNED-Sénior* adoptó como uno de sus principios rectores, el programa se desarrolla vinculado al ámbito rural gallego, de tal manera que las clases no se celebran en el Centro Asociado UNED- A Coruña, con sedes en las ciudades de A Coruña y Ferrol, sino que se desplazan al ámbito rural para dar cobertura a una necesidad formativa específica a la que no daban respuesta, hasta ahora, las actividades formativas presenciales de las universidades evitándose de este modo el solapamiento de ofertas similares a un mismo público demandante.

**V. A la vista del perfil del alumnado**, personas mayores de 55 años, las actividades formativas se impartirán con las siguientes medidas metodológicas:

- a) Adaptación de los contenidos docentes a las particularidades de los grupos de alumnos/las (edad, nivel de estudios previos, intereses, experiencias previas), y optar por una metodología que favorezca partir de los conocimientos previos del alumnado, el intercambio de opiniones y la aplicación a la vida diaria de los conocimientos adquiridos.
- b) Favorecer el contacto interpersonal y el conocimiento de otras realidades para paliar el aislamiento propio del medio rural. De ahí que las clases teóricas en los locales habilitados inicialmente se complementaron con numerosas actividades culturales directamente vinculadas al contenido de las materias pero que se realizaban fuera de las aulas. En línea con el anterior, aunque corresponde a un o dos tutores a atención y seguimiento de cada materia, se procuró que los alumnos vean complementada la exposición de los contenidos docentes con monográficos impartidos por expertos en la

materia que, en muchos casos, se realizaban en lugares distintos del aula. Se trata así de vincular los contenidos docentes de las materias con actividades y/o medidas que se estén viviendo en el entorno geográfico y social de los/las alumnos/las, favoreciendo la reversión de los conocimientos adquiridos a la sociedad. En este sentido, existe una dinámica de diálogo y retroalimentación con los Ayuntamientos y otras entidades que también desarrollan acciones relacionadas con las materias impartidas.

**VI.** La Consellería de Política Social e Igualdad y UNED - A Coruña consideran de interés que las personas mayores, debido al aumento de la esperanza de vida y que la mayor parte de ellas disfrutan de buena salud, puedan compartir con la sociedad sus experiencias y al mismo tiempo conseguir nuevos conocimientos. De igual forma reconocen la necesidad de crear y potenciar las actividades educativas, culturales y formativas que les faciliten a las personas mayores su desarrollo personal y social. Para alcanzar esta finalidad, hace falta establecer mecanismos idóneos para la realización de acciones concretas y obtener la mayor eficacia.

La Consellería de Política Social e Igualdad y UNED- A Coruña reconocen la necesidad de crear y potenciar, en el ámbito rural, las actividades educativas, culturales y formativas que les faciliten a las personas mayores su desarrollo personal y social mediante el programa UNED Sénior para el año 2025.

Así, tendo en cuenta por una parte, la especificidad de las características del programa que se va a financiar, por razón del colectivo a lo que va dirigida, y por otra, la ausencia en el ámbito territorial de aplicación de entidades alternativas que expidan títulos universitarios, que dispongan de la infraestructura material y medios humanos exigibles y su adecuación al ámbito competencial de la Consellería de Política Social e Igualdad, conforme al previsto en el Decreto 139/2024, del 20 de mayo, se consideran razones que acreditan su interés social, quedando justificada la imposibilidad de promover la concurrencia pública en aplicación de los artículos 19.4 y 26.2 apartado la) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y del artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Por todo ello, las partes comparecientes, en la representación que ostentan,

### **ACUERDAN**

Firmar el presente convenio de colaboración en base a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consellería de Política Social e Igualdad y la UNED - A Coruña, a través de la concesión directa de una subvención para el desarrollo por esta de su programa UNED Sénior en el año 2025, que se configura como una oferta de estudios para aquel sector de la sociedad mayor de 65 años que concluyó su vida laboral y demanda un nuevo tipo de formación actualizada e idónea a sus inquietudes formativas e intereses culturales.

## **SEGUNDA. Actuaciones subvencionables**

1. La oferta educativa del programa UNED - Sénior de la UNED – A Coruña, a subvencionar responde, fundamentalmente, a los intereses de los potenciales alumnos/las y a la experiencia de años anteriores, destacando especialmente las relacionadas con la salud.

Dentro del alumnado, personas mayores de 65 años, predomina el que solo curso estudios primarios, si bien, en términos generales, se aprecia una gran heterogeneidad en los niveles educativos y culturales, factor a tener muy en cuenta a la hora de diseñar los contenidos educativos y aplicar las metodologías docentes.

La afluencia de este alumnado determina la necesidad de formar varios grupos, situados en localidades diferentes, para facilitarles la asistencia a las clases sin forzar grandes desplazamientos, teniendo en cuenta la dispersión característica del entorno geográfico abarcado.

Las materias ofertadas que se desarrollen durante el año 2025, comprendidas tanto en el segundo cuatrimestre del curso académico 2024-2025 (febrero-junio), como en el primero cuatrimestre del 2025-2026 (septiembre-diciembre) y son las siguientes:

Según cuatrimestre del curso académico 2024-25:

- Actividad física e incidente en la salud II:
  - *Grupo de Alto Xestoso (Monfero) y Val de Xestoso, con sede en la Escuela Unitaria de Alto Xestoso*
  - *Grupo en Paderne., en la sede del Centro de Mayores.*
- Cultura musical de Galicia II:
  - Grupo de Momán, con sede en la Escuela Unitaria.
  - Grupo de Paderne, con sede en el Centro de Mayores.
  - Grupo de Guitiriz, con sede en la Escuela de Música.
- Historia del arte y patrimonio artístico II: con clases impartidas a través de visitas a fundaciones, museo, casas museo o bienes de interés histórico, artístico, natural o cultural.
- Inglés II.
  - Grupo de Guitiriz, con sede en la Escuela de Música.
- Recuperación de la música popular Lousamiá II.
  - Grupo de Lousame, con sede en TouxoSoutos.
- Saber labregos y la groecoloxía II.
  - Grupo de Brión.
- Salud pública y envejecimiento II.
  - Grupo de Momán-Xermade, con sede en la Escuela Unitaria.
  - Grupo de Paderne, con sede en el Centro de Mayores.
- Nuevas tecnologías de la información II.

- 2 Grupos en Cambre, con sede en el Aula de informática de Cambre.
- Grupo de Paderne, con sede en el Centro de Mayores
- Grupo de Momán, con sede en la Escuela Unitaria
- Historia del arte occidental II, impartida en Cambra en la Casa de la Cultura Vila Concepción.

Primeiro cuatrimestre del curso académico 2025-26:

- Actividad física e incidente en la salud I.
- *Grupo de Alto Xestoso (Monfero) y Val de Xestoso, con sede en la Escuela Unitaria de Alto Xestoso*
- *Grupo en Paderne., en la sede del Centro de Mayores.*
- Cultura musical de Galicia I.
- Grupo de Momán, con sede en la Escuela Unitaria.
- Grupo de Paderne, con sede en el Centro de Mayores.
- Grupo de Guitiriz, con sede en la Escuela de Música.
- Historia del arte y patrimonio a artístico: con clases impartidas a través de visitas a fundaciones, museo, casas museo o bienes de interés histórico, artístico, natural o cultural.
- In glés I.
- Grupo de Guitiriz, con sede en la Escuela de Música.
- Recuperación de la m úsica popular Lousamiá I.
- Grupo de Lousame, con sede en TouxoSoutos.
- Saber labregos y La groecoloxía I.
- Grupo de Brión.
- Salud pública y envejecimiento I.
- Grupo de Momán-Xermade, con sede en la Escuela Unitaria.
- Grupo de Paderne, con sede en el Centro de Mayores.
- Nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- 2 Grupos en Cambre, con sede en el Aula de informática de Cambre.
- Grupo de Paderne, con sede en el Centro de Mayores
- Grupo de Momán, con sede en la Escuela Unitaria
- Historia del arte occidental: impartida en Cambra en la Casa de la Cultura Vila Concepción.

2. Destacar las salidas que el alumnado Senior del rural realiza a lo largo del curso para complementar sus conocimientos, o el encuentro con artistas y escritores, que complementan sus conocimientos, tales cómo:

- Enero:

- El día 7 salida As Pontes en el Homenaje a Castelao en la visita al Museo Etnográfico Pedagógico de As Pontes.
- El día 15 salida al Archivo del Reino de Galicia.
- El día 14 salida a Gurita con el Dr. Isidoro Hornillos que es el excampeón de España en Atletismo sobre el ejercicio dirigido a la mejora cardiorrespiratoria en poblaciones escolares gallegas, adultos y de la tercera edad.
- El día 21 salida a la catedral de Mondoñedo donde se mezaclaron conocimientos sobre historia, arquitectura, arte y anécdotas.
- El día 28 salida a Casa de las Ínsulas y senderos por el Río Miño en Rábade.
- **Febrero:**
  - El día 11 salida al museo etnográficos de A Capela.
  - El día 18 salida al aeródromo de los Desbroces en Lugo.
  - El día 25 salida al museo de la Semana Santa y al Parador de Ferrol.
- **Marzo:**
  - El día 4 salida a la Cofradía de Pescadores en Ferrol.
  - El día 11 salida a Casa Museo Casares Quiroga en A Coruña.
  - El día 18 salida a Csa Museo de Maria Pita en A Coruña.
  - El día 25 salida en Castillo de San Antón.
- **Abril:**
  - El día 1 salida al Castro de Elviña en A Coruña.
  - El día 3 salida a Fundación Barrié (Los tesoros de Akan) en Cambra.
  - El día 8 salida al Museo de la Mariña en Ferrol.
  - El día 22 al MUPEGA en Santiago.
  - El día 24 salida por la Ciudad Vieja de A Coruña.
  - El día 29 salida al Museo de las Mariñas en Betanzos.
- **Mayo:**
  - El día 6 salida al Cine ALFONSETTI en Betanzos.
  - El día 20 salida las exposiciones de objetos de Ferro y Historia de la parte Vieja de As Pontes.
  - El día 27 salida al Museo de las Pregrinacións en Santiago.
- **Junio:**
  - El día 3 salida A Gurita.

### **TERCERA. Presupuesto**

La previsión del presupuesto de gastos para el desarrollo de las actuaciones que en el marco del programa a subvencionar a través de este convenio ha previsto desarrollar la UNED - A Coruña, es de 13.860,00€ . Para el cumplimiento de esta finalidad a Consellería

de Política Social e Igualdad acercará la totalidad de los **trece mil ochocientos sesenta euros (13.860,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **08.05.312E.444.0**.

Según la Ley 4/2024, del 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2025, esta previsto crédito idóneo y suficiente para poder dar cobertura económica a los compromisos contraídos en virtud de este convenio.

#### **CUARTA. Deberes de la entidad beneficiaria**

1. UNED - A Coruña deberá cumplir todos los requisitos necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y deberá cumplir los siguientes deberes previstos en el artículo 11 de la mencionada ley:

a) Realizar la s actividades o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar su realización, así como el cumplimiento de los requisitos o de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención. El cumplimiento de este deber de justificación se realizará en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , en el Decreto 11/2009, de 8 de enero , por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio ; en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que se aproba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, y en el dispuesto en este convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará la Consellería de Política Social e Igualdad, así como la cualquier otra actuación de fiscalización y control financiero, que puedan realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas para lo cual se facilitará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones que conforman el programa subvencionadlo. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el marco del convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

y) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Proceder al r eintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

g) Incluir en la publicidad y en todo tipo de documentación e información relacionada con las actuaciones del programa objeto de la concesión de la subvención a través del convenio y en los lugares donde estas se realicen: "Subvencionado por la Xunta de Galicia – Consellería de Política Social e Igualdad", con su respectivo logotipo.



h) En el diseño y desarrollo del programa y de las actuaciones a subvencionar a través del presente convenio incorporarse de manera transversal el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y tenerse en cuenta a perspectiva de género en su diseño y ejecución.

i) Cumplir cuantas otros deberes se deriven de la ejecución de este convenio.

2. Al mismo tiempo la entidad beneficiaria deberá cumplir el deber de suministro de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

#### **QUINTA. Deberes y documentación inicial**

En virtud del dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, la entidad beneficiaria presentará, con carácter previo a la firma del convenio y junto con el programa de actuaciones a desarrollar, la siguiente documentación:

**a) Declaración comprensiva de todas las ayudas y subvenciones** solicitadas o concedidas para el mismo programa, o, de ser el caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.

**b) Declaración responsable**, suscrita por el representante de la entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

#### **SEXTA. Compatibilidad con otras ayudas**

La subvención prevista en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Segundo el previsto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste total de las actuaciones del programa, que va a desarrollar la entidad beneficiaria.

#### **SÉPTIMA. Forma de pago**

Respeto al pago de la subvención se estará al dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El libramiento se hará en una cuenta corriente de la que sea titular la entidad beneficiaria en las siguientes condiciones:

**a)** Se efectuará un pago del 50 % de la totalidad de la subvención, con carácter de anticipo a cuenta de la liquidación, una vez firmado el presente convenio.

La previsión del anticipo se hace teniendo en cuenta las necesidades financieras de la UNED Coruña y se destinará a los gastos de personal y gastos corrientes necesarios para el desarrollo de las citadas actividades.



La este respeto, la entidad beneficiaria queda exonerada de constituir las garantías a las que fan referencia nel artículo 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero al entrar en el supuesto previsto en el artículo 65.4 f) del dicho decreto.

b) El 50% restante se hará efectivo una vez finalizadas y justificadas todas las actividades del programa a subvencionar a través de este convenio.

Con carácter previo al pago podrá consultarse, salvo oposición por parte de la entidad beneficiaria, el cumplimiento de sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con la hacienda de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como no ser deudorla por resolución de procedimiento de reintegro.

De oponerse, tendrá que hacerlo de manera expreso tal y como señala el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento de administración común de las administraciones públicas y acercar los justificantes o documentación necesario para acreditar su cumplimiento, si es el caso.

#### **OCTAVA. Gastos subvencionables y justificación**

1. Son gastos subvencionables los que cumplan los requisitos fijados por el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

El importe de la subvención se destinará a cubrir los gastos de personal adscritos a la ejecución de las actividades formativas, los gastos corrientes en materiales y otras herramientas o elementos varios para impartir y realizar las actividades y los talleres del programa, así como del transporte del alumnado y a gastos de personal de la coordinación del programa, efectivamente realizados para el desarrollo de las actuaciones formativas recogidas en la cláusula segunda, en el año 2025. Para estos efectos, se considerará gasto realizado lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación que finaliza el **10 de diciembre de 2025**.

Asimismo, se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificación bancarias debidamente identificados, sellados y firmados por la entidad beneficiaria.

En el supuesto de que el justificante del pago incluya varias facturas, se deberá juntar una relación de ellas. No supuesto de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al programa a subvencionar, la justificación del pago se debe realizar siempre mediante la acerca del correspondiente extracto bancario que irá acompañado de uno de los siguientes documentos: relación emitida por el banco de los pagos realizados, orden de pagos de la entidad sellada por el banco o recibida por la persona proveedora.

Para gastos de escasa cuantía, por importes inferiores a 1.000 euros, se podrá aceptar la justificación del pago mediante recibida por la persona proveedora.

2. En el momento de la presentación de la justificación de los gastos y en todo caso con fecha límite de **10 de diciembre de 2025**, la entidad presentará la siguiente documentación:

la) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, contenidas en el programa a subvencionar, que contendrá:

1º. Una relación clasificada de los gastos de la actuación, con la identificación da persona acreedora y del documento acreditativo de la realización del dicho gasto, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, fecha del pagado. En caso de que la subvención se otorgara basándose nun presupuesto se indicarán, si las había habido, las desviaciones producidas.

2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pagado.

3º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de estos.

c) Declaración complementaria y actualizada comprensiva de todas las ayudas y subvenciones concedidas para el mismo programa indicando que no hay ninguna pendiente de resolución, o de ser el caso, una declaración de que no solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones.

Cuando formen parte de la justificación, documentos de gastos de nóminas o que comporten ingresos a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas o cuotas por seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación correspondiente a 2025, se considerará justificado con la presentación de una adenda a la certificación de la intervención o órgano que tenga atribuidas las facultades de control, en la primera quincena de febrero de 2026.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro y el reintegro de la subvención, o de la parte proporcional no justificada, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio .

#### **NOVENA. Incumplimientos, reintegros y sanciones**

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento de las actuaciones que conforman el programa subvencionable a través del convenio, de los deber contenidos en estas cláusulas, de los deber contenidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, o en la demás normativa aplicable, lo que dará lugar al deber de devolver total o parcialmente la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes.

2. El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobramiento de la ayuda y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el número anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio .

3. Siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales reflejados en el convenio, la Consellería de Política Social e Igualdad podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver sobre su alcance aplicando la misma ponderación que había tenido la condición incumplida en el convenio y, si es el caso, estableciendo el deber de reintegro.

Cuando se trate de condiciones referentes a la cuantía o conceptos de las actuaciones que conforman el programa subvencionable, el alcance del incumplimiento se determinará

proporcionalmente al gasto dejado de practicar o aplicado a conceptos distintos de los considerados subvencionables y, si es el caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en dito proporción. Con carácter general, si el incumplimiento había superado el 65% de las actuaciones objeto de la subvención, se entenderá que dito incumplimiento es total, y deberán reintegrarse todas las cantidades percibidas y el suyos intereses de demora.

4. A La entidad beneficiaria de la subvención regulada en estas bases le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio y en el Título VI del Decreto 11/2009, del 8 de yaneiro.

#### **DÉCIMA. *Inexistencia de relación laboral***

UNED – A Coruña queda facultada para designar el personal necesario para realizar las actividades del programa a subvencionar relacionadas en la cláusula segunda.

La suscripción del presente convenio no lleva consigo relación laboral ni contractual entre la Consellería de Política Social e Igualdad y las personas que realicen las actuaciones objeto del programa a subvencionar a través del dicho convenio, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

#### **DÉCIMO PRIMERA. *Comisión de seguimiento***

Paralo seguimiento y coordinación de las actuaciones previstas en el presente convenio se creará una comisión mixta y paritaria en la que estarán representados cada uno de los órganos y entidades que lo firman. Esta comisión, que se reunirá por petición de cualquiera de las partes, será el mecanismo de actuación conjunta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio, y estará formada por dúas personas representantes de la Consellería de Política Social e Igualdad y dúas personas representantes de la UNED- A Coruña, así como la súas suplentes, designadla s por las personas que representen la cada una de las partes.

La persona que ocupe la presidencia será una de las dos persoas representantes de la Administración designada por la persona titular de la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria.

La persona que ocupe la secretaría, que actuará con voz pero sin voto, así como su suplencia, será una persona adscrita a la Dirección General de Mayores y Atención Sociosanitaria, designada por la persona que asuma la Presidencia.

Como órgano colegiado, la comisión se someterá al régimen establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. *Vigencia***

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, se financiarán los gastos realizados desde lo 1 de enero del presente ejercicio, siempre que comprendan las actuaciones del programa formativo a subvencionar.

### **DÉCIMO TERCERA. *Deberes de publicidad***

El presente convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con el dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio , por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio , por lo que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre , de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.

Las partes firmantes consienten dar publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración, en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

### **DÉCIMO CUARTA. *Información básica sobre protección de datos personales***

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso a consecuencia de las actuaciones realizadas en ejecución de este y de conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Consellería de Política Social e Igualdad con la finalidad de llevar a cabo a tramitación administrativa derivada de la gestión de la concesión directa a través de este convenio, que comprende verificar los datos y documentos que la entidad interesada acerque para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poder públicos, conforme a las referencias recogidas en el enlace <https://www.xunta.gal/información-general-proteccion-datos>, derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de los deberes legales impuestos al dicho responsable de conformidad con el dispuesto en el artículo 6.1, letras c) y y) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y el artículo 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , y en concreto la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , de la Ley 9/2007, de 13 de junio , en la Ley 39/2015, de 1 de octubre , en la Ley 1/2016, de 18 de enero y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia. Con todo, determinados tratamientos podrán

fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia de conformidad con la normativa de aplicación.

La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará la dita normativa y con las limitación que esta establece.

Como destinataria s, los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa la una materia.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-de-derechos>. El contacto con la persona delegada de protección de datos y más información se consultará en el enlace <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-personales>.

#### **DÉCIMO QUINTA. Régimen jurídico**

El presente convenio tendrá carácter administrativo rigiéndose nos sus efectos por el establecido en sus cláusulas, por el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio ; en la Ley 9/2007, de 13 de junio , y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero . No su defecto, para resolver las lagunas y dudas que habían podido presentarse, se regirá por el establecido en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de c ontratos del s ector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2014, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La administración disfrutará de todas las prerrogativas inherentes a la naturaleza administrativa del convenio.

Todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento de la subvención, cumplimiento de los deberes inherentes a la condición de entidad beneficiaria, la justificación y el pago del importe de la subvención, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativa a la subvención concedida serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad. Asimismo, la scuestiones litigiosas surgidas acerca de la interpretación, modificación y resolución de este convenio serán resueltas por la Consellería de Política Social e Igualdad. Sus acuerdos agotan la vía administrativa.

Contra y stesacuerdos cabe interponer el recurso chichonestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, segundo el previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , en el plazo de un mes si la resolución fuera expresa, o sy el acto no había sido expreso, podrá interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Directamente podrá interponersi el recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo había ido, el plazo será de seis meses y se contará, para la entidad beneficiaria; a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo

con su normativa específica, se produzca el acto presunto, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Para tales efectos el tribunal competente será el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia.

Y en señal de conformidad con las estipulaciones del presente convenio, lasínel amblas partes comparecientes en el lugar y fecha dsu firma digital.

La conselleira de Política Social e  
Igualdad

A director la del Centro Asociado UNED - A  
Coruña

Fabiola García Martínez

Ana Mónica Nuevo García